

1 e continuación se detallan: PRIMERA:COMPARECIENTES.-Compare
2 cen el otorgamiento de la presente escritura de Constitu-
3 ción los señores: TATIANA KRUSHENKA GALARZA TAPIA, MARIA KA
4 TUSCA GALARZA TAPIA, Y RAUL ARNALDO GALARZA TAPIA, ecuator-
5 rianos, mayores de edad, empresarios privados, domiciliados en
6 esta ciudad de Portoviejo, de estado civil divorciada la pri
7 mera y casados los dos últimos. Todos los comparecientes cuen/
8 tan con la capacidad civil suficiente cual en derecho se re
9 quiere para contratar y obligarse. SEGUNDA: DECLARACION DE VO
10 LUNTAD.- Los comparecientes manifiestan que es su voluntad-
11 constituir como en efecto constituyen de manera definitiva
12 una Compañía de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad
13 ecuatoriana, denominada GALARZA TAPIA HERMANOS "MEGT COMPAÑIA/
14 LIMITADA", para dedicarse a las actividades propias de una
15 Compañía de Comercio y repartirse las ganancias o utilidades/
16 que de dichas actividades provengan, con sujeción a las nor
17 mas legales ecuatorianas, especialmente previstas por la Ley
18 de Compañías, Código de Comercio y otras leyes afines a su
19 objeto social, así como el Estatuto Social que a continuación/
20 se detalla: TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA: GALARZA
21 TAPIA HERMANOS "MEGT COMPAÑIA LIMITADA". CAPITULO PRIMERO.
22 Del Nombre y nacionalidad, domicilio, objeto y plazo de dura
23 ción de la Compañía. Artículo Primero. Con el nombre de: GALAR
24 ZA TAPIA HERMANOS "MEGT COMPAÑIA LIMITADA", constituyése esta
25 Compañía de Responsabilidad Limitada, cuyos actos se someten
26 a las leyes ecuatorianas y al presente estatuto. Artículo Se
27 gundo.- El objeto de la Compañía es: a). El servicio de reen
28 cruche de llantas al frío y caliente; b).- Las actividades

1 de comercio en todas sus fases, especialmente lo relaciona
2 do el área de la importación, comercio y distribución de--
3 llentes y demás suministros automotrices; c).- El negocio
4 de la inmobiliaria y de la construcción; d).- La importa-
5 ción, comercialización y/o alquiler de maquinarias, equipos,
6 repuestos y accesorios en la rama automotriz. Para el cabal
7 cumplimiento de tales objetivos, la Compañía podrá celebrar
8 toda clase de actos, contratos y operaciones civiles o mer-
9 cantiles necesarios y convenientes en relación con sus ob-
10 jetivos principales y permitidos por las leyes ecuatorianas.

11 Artículo Tercero.- El domicilio principal de la Compañía--
12 es la ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, República
13 del Ecuador, y por resolución de la Junta General de Socios
14 podrá establecer, suprimir, fundar tantas sucursales, agen-
15 cias y establecimientos como lo estime necesario en los --

16 lugares y ciudades del Ecuador como del extranjero. Artícu-

17 lo Cuarto.- La Compañía tendrá una duración de CINCUENTA --

18 AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la --
19 presente escritura en el Registro Mercantil, pero podrá di-

20 solverse o prorrogarse su plazo de duración en la forma y--
21 por las causas previstas en la Ley de Compañías y éstos es-

22 tetutos. CAPITULO SEGUNDO. Del Capital y de las Participa-

23 ciones. Artículo Quinto.- El Capital Social de la Compañía

24 es el de: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES (S/. 2'500.000,

25 oo) y estará dividido en DOS MIL QUINIENTAS participaciones

26 de UN MIL SUCRES de valor cada una. La Compañía entregará--

27 a cada socio un certificado de Aportación en el que deberá

28 constar necesariamente su carácter de no negociable así co

1 mo el número de participaciones que por su aporte le corres-
2 pondan. Dichos certificados de aportación llevarán las fir-
3 mas autógrafas del Gerente General y del Presidente de la
4 Compañía. Artículo Sexto.- Si se acordare el aumento del -
5 capital social los Socios tendrán derecho de preferencia -
6 para suscribirlo en proporción a sus participaciones socia-
7 les. Artículo Séptimo.- Las participaciones de los Socios-
8 son transferibles por actos entre vivos en beneficio de --
9 otro u otros de la Compañía o de terceros siempre que se en-
10 cuentre el consentimiento unánime del Capital Social. CAPIT-
11 TULO TERCERO. De los Socios. Artículo Octavo.- A más de los
12 determinados por la Ley de Compañías y estos estatutos, son
13 derechos de los socios los siguientes: A). Participar en -
14 los beneficios sociales en proporción al monto de sus par-
15 ticipaciones pagadas. B).- Intervenir con voz y voto en las
16 Juntas Generales de Socios. C).- Integrar los organismos -
17 de administración o de fiscalización de la Compañía si fue-
18 ren elegidos en la forma prescrita por la Ley y estos esta-
19 tutos. D).- Impugnar las resoluciones de la Junta General
20 y demás organismos de la Compañía cuando estos fueren con-
21 trarios a la Ley y el presente Estatuto. Este derecho se lo
22 ejercerá en la forma establecida en los Artículos Ciento
23 dieciséis, doscientos noventa y uno y doscientos noventa-
24 y dos de la Ley de Compañías. E).- Pedir convocatoria a Jun-
25 ta General de Socios en los casos determinados por la Ley
26 y siempre y cuando las participaciones de los socios soli-
27 citantes representen por lo menos el veinticinco por cien-
28 to del capital social. CAPITULO CUARTO. De la Junta General

1 de Socios. Artículo Noveno.- La Junta General, formada por los
 2 Socios legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo-
 3 de la Compañía, y sus resoluciones son obligatorias para to-
 4 dos los socios, aún cuando no hubieren concurrido a ella, sal-
 5 vo el derecho de impugnación previsto en el literal d, del Ar-
 6 tículo ocho de este estatuto en concordancia con lo dispuesto
 7 en el Artículo ciento dieciseis literal H de la Ley de Compa-
 8 ñías. Artículo Décimo.- La Junta General tiene poderes para
 9 resolver los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar
 10 las decisiones que juzgue conveniente, Primordialmente es de-
 11 su competencia; A).- Nombrar y remover por causas legales al
 12 Presidente, Gerente General y Comisario de la Compañía y seña-
 13 lar sus remuneraciones; B).- Reformar el contrato social y el
 14 estatuto; C).- Resolver acerca de la fusión y transformación,
 15 disolución y liquidación de la Compañía, Nombrar liquidadores,
 16 Fijar el procedimiento para la liquidación y considerar las
 17 cuentas de liquidación; D).- Resolver sobre el aumento de ca-
 18 pital social de la Compañía, así como acordar la transforma-
 19 ción de reservas especiales; E).- Consentir en la cesión de
 20 las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; F).-
 21 Aprobar las cuentas, balances, presupuestos, propuestas de re-
 22 partos de utilidades e informes del Gerente General y del Co-
 23 misario de la Compañía, que deben serle presentados anualmente
 24 para su consideración; G) Autorizar al Gerente General, la
 25 compra, venta, permuta, e hipoteca de los bienes inmuebles
 26 de la Compañía; H) Acordar la exclusión de algún socio por las
 27 causas establecidas en la Ley y el estatuto de la Empresa.-
 28 Artículo Décimo Primero.- Las Juntas Generales de Socios, son

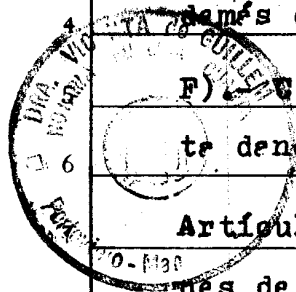
1 Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio --
2 principal de la Compañía, salvo el caso de las Juntas Universa
3 les previstos en el Artículo Diecisiete de este estatuto. En-
4 caso contrario serán nulas. Artículo Décimo Segundo.- La Jun-
5 ta General no podrá considerarse válidamente constituida para
6 deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella
7 no representan más de la mitad del Capital Social. La Junta -
8 General se reunirá en segunda convocatoria con el número de -
9 socios presentes debiendo expresarse así en la referida convo
10 catoria. Artículo Décimo Tercero.- La Junta General sea ordi-
11 naria o extraordinaria serán convocadas por el Gerente General
12 por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación -
13 en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de --
14 anticipación por lo menos el fijado para la reunión, Artículo
15 Décimo Cuarto.- La Junta General Ordinaria se reunirá por lo
16 menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a -
17 la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para
18 considerar obligatoriamente los asuntos previstos en el or-
19 den del día, de conformidad con la convocatoria. Las Juntas -
20 Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas
21 para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, Ar
22 tículo Décimo Quinto.- El acta de las deliberaciones -
23 y acuerdos de la Junta General llevarán las firmas del
24 Presidente y Secretario de la misma. De cada Junta se for-
25 mará un expediente que contendrá: A).- La hoja de periód
26 co en el que conste la convocatoria; B).- Copia de la comu
27 nicación dirigida a los Comisarios convocándoles a la Jun
28 ta; C).- Lista de los asistentes con la constancia de las-

1 participaciones que representen, el valor pagado por ellas
 2 y los votos que le corresponden; D).- Los poderes y cartas
 3 para actuar en la Junta que fueren presentados; E).- Los
 4 demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta;
 5 F).- Copia del acta suscrita por el Secretario de la Jun-
 6 ta dando fe que el documento es fiel copia de su original.

Artículo Décimo Sexto.- Los socios concurrirán a las sesio-
 7 nes de la Junta General por sí, o por medio de apoderados
 8 que ostenten poder general legalmente conferidos. La repre-
 9 sentación de los Socios se acreditará también mediante la
 10 presentación de cartas poder, dirigidas al Gerente General
 11 de la Compañía y con carácter especial para cada Junta. -

Artículo Décimo Séptimo.- No obstante lo dispuesto en los
 12 artículos anteriores, la Junta General se entenderá convo-
 13 cado y quedará válidamente constituida en cualquier tiem-
 14 po y cualquier lugar dentro del territorio nacional, para
 15 tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presen-
 16 te o representado la totalidad del capital pagado y los
 17 socios acepten por unanimidad el constituirse en Junta --
 18 General. Las actas de Junta General de socios celebradas-
 19 conforme a lo dispuesto en este artículo, deberán ser sus-
 20 critas por todos los socios o sus representantes que con-
 21 currieran a ella, bajo pena de nulidad. CAPITULO QUINTO.-

De la Administración y Representación de la Compañía. Ar-
 22 tículo Décimo Octavo.- La Compañía será gobernada por la
 23 Junta General y administrada por un Presidente y un Geren-
 24 te General, éste último será la persona que ejerza la re-
 25 presentación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.



Auto
Quinto
Administración de Justicia

fin *Quinto*

1 Artículo Décimo Noveno.- Del Presidente.- El Presiden
2 te que deberá ser socio, será elegido por la Junta General

3 para un período de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefi
4 nitamente, Tendrá los siguientes deberes y atribuciones: -

5 A).- Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de

6 la Junta General y firmar las actas respectivas. B).- Cui-

7 dar que la marcha de la Compañía se sujete a las estipula-

8 ciones del presente estatuto, de las Leyes de la República

9 así como de las resoluciones de la Junta General. C).- Reem

10 plementar al Gerente General en caso de falta, ausencia o im-

11 pedimento, hasta cuando la Junta General designe al nuevo-

12 Gerente General.- D).- Firmar junto al Gerente General, los

13 certificados de exportación. E).- Cumplir con todos los demás

14 deberes y ejercer todas las funciones que le corresponden

15 según la Ley, estos estatutos o los reglamentos y resolucio

16 nes de la Junta General. Artículo Vigésimo.- Del Gerente -

17 General.- El Gerente General que podrá ser socio como de la

18 Compañía, será elegido por la Junta General de Socios, por

19 un período de DOS AÑOS pudiendo ser reelegido indefinidamen

20 te. Tendrá los siguientes deberes y atribuciones: A.- Repre

21 sentar legalmente a la Compañía en toda clase de actos sean

22 judiciales o extrajudiciales; B.- Administrar a la Compañía,

23 dirigir todos sus negocios y operaciones, realizar los co-

24 tos y celebrar contratos que fueren necesarios para el cum

25 plimiento de su objetivo social sujetándose a los requisi-

26 tos y limitaciones que le imponen la Ley y este estatuto;

27 C.- Dirigir y coordinar la marcha de la empresa y remover

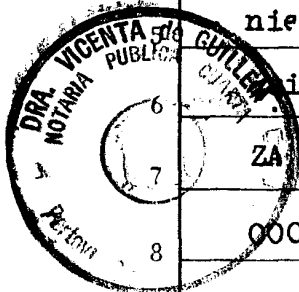
28 el personal subalterno, así como establecer las remunera-

1 ciones de dicho personal; D.- Nombrar y remover los emplea-
 2 dos y trabajadores de la Compañía, así como fijar sus remu-
 3 neraciones; E.- Girar cheques conjuntamente con el Presi-
 4 dente y, aceptar, endosar, ceder y descontar en nombre de
 5 la Compañía toda clase de documentos; F.- Abrir y cerrar
 6 cuentas bancarias, operar sobre ellas, girar, aceptar y
 7 avalar letras de cambio, pagarés y otros documentos de cré-
 8 dito, endosarlos o descontarlos; siempre en relación con
 9 los negocios de la Empresa; G.- Dirigir el archivo, conta-
 10 bilidad, correspondencia de la Compañía; H.- Presentar el
 11 informe anual a la Junta General, dentro de los sesenta días
 12 de concluido el ejercicio económico, la cuenta de pérdidas
 13 y ganancias y la distribución de beneficios, así como la
 14 memoria anual de la Gerencia; I.- Enviar a la Superintenden-
 15 cia de Compañías en el primer cuatrimestre de cada año, los
 16 documentos señalados en el artículo Veinte de la Ley de
 17 Compañías y los demás que la Superintendencia solicitare;
 18 J.- Inscribir en el mes de Enero de cada año, en el Regis-
 19 tro Mercantil del Cantón, la lista completa de los socios
 20 de la Compañía, con indicación del nombre, apellido, domi-
 21 cilio y monto del Capital aportado, de conformidad a lo dis-
 22 puesto en el artículo ciento treinta y tres de la Ley de
 23 Compañías; K.- Llevar el Libro de Actas de Junta General
 24 y actuar como Secretario de este organismo; L.- Ejercer las
 25 demás atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto.
 26 Artículo Vigésimo Primero.- El Presidente, Gerente General
 27 y Comisario aunque concluido el período para el cual fueron
 28 elegidos, permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente

1 -reemplazados, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo -
2 ciento treinta y seis de la Ley de Compañías. CAPITULO SEXTO.
3 Disposiciones Generales. Artículo Vigésimo Segundo.- Al final-
4 de cada ejercicio económico se tomará el cinco por ciento de
5 las utilidades líquidas y realizadas, para integrar el fondo
6 de reserva legal, hasta que esté presente por lo menos el -
7 cincuenta por ciento del Capital Social de la Compañía. Artí-
8 culo Vigésimo Tercero.- El ejercicio económico de la Compr-
9 ña comenzará el primero de Enero de cada año y concluirá el
10 treinta y uno de Diciembre. Artículo Vigésimo Cuarto.- La di-
11 solución y liquidación de la Compañía se sujetará a las nor-
12 mas legales vigentes a la fecha en que se produzca. CUARTA.
13 INTEGRACION DE CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social con el que
14 se constituye la Compañía GALARZA TAPIA HERMANOS "MEGT COMPA-
15 ÑIA LIMITADA", es el de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES-
16 (S/. 2'500.000,00); se encuentra íntegramente suscrito por -
17 los socios fundadores y pagado en el cincuenta por ciento,-
18 pago consignado en la denominada "Cuenta de Integración de--
19 Capital", certificado del cual se agregará al presente instru-
20 mento para su protocolización. El saldo a pagarse por los -
21 socios se lo hará en el plazo de un año, contados a partir-
22 de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de Por-
23 toviejo, En consecuencia el Capital Social de GALARZA TAPIA
24 HERMANOS "MEGT COMPAÑIA LIMITADA", se asignan a los -
25 accionistas de conformidad al siguiente detalle; SOCIO:-
26 TATIANA KRUSHENKA GALARZA TAPIA, CAPITAL SUSCRITO: Dos mi-
27 llones cuatrocientos cincuenta mil sucres (S/. 2'450.000,-
28 00); CAPITAL PAGADO: Un millón doscientos veinticinco mil

0000007

1 suores (S/. 1'225.000,00). CAPITAL POR PAGAR: Un millón dos
 2 cientos veinticinco mil suores (S/. 1'225.000,00); SOCIO:-
 3 MARIA KATUSCA GALARZA TAPIA. CAPITAL SUSCRITO: Veinticinco
 4 mil suores (S/. 25.000,00); CAPITAL PAGADO: Doce mil qui-
 nientos suores (S/. 12.500,00). CAPITAL POR PAGAR: Doce mil
 quinientos suores (S/. 12.500,00); SOCIO: RAUL ARNALDO GALAR/
 ZA TAPIA. CAPITAL SUSCRITO: Veinticinco mil suores (S/. 25.
 000,00), CAPITAL PAGADO: Doce mil quinientos suores (S/.
 12.500,00); CAPITAL POR PAGAR: Doce mil quinientos suores-
 (S/. 12.500,00); TOTAL DE CAPITAL SUSCRITO: Dos millones
 quinientos suores (S/. 2'500.000,00); TOTAL DE CAPITAL PA-
 GADO: Un millón doscientos cincuenta mil suores (S/. 1'250.
 000,00); TOTAL DE CAPITAL POR PAGAR. Un millón doscientos-
 cincuenta mil suores (S/. 1'250.000,00); QUINTA.- DOCUMEN-
 TO HABILITANTE.- Se egrege como documento habilitante para
 su protocolización, el certificado de depósito que a nombre
 de la Compañía se consignare en la Cuenta de Integración
 de Capital abierta en el Banco del Pichinche Sucursal en
 la ciudad de Portoviejo. Usted señor Notario, dígnese in-
 cluir las demás cláusulas de rigor, que requeridas por és-
 te instrumento le otorguen plena validez. (firma) Abogado
 Fernando Lozano García, Matrícula número ochocientos cinco.
 Colegio de Abogados de Manabí.- Haste aquí le minute, que
 se archive. Presentes los otorgantes manifiestan su acepta-
 ción a lo expuesto, quedando elevada a escritura pública,
 para que surta efectos legales todo lo declarado en ella.
 Quedan autorizados los interesados para solicitar la ins-
 cripción en el Registro Mercantil de este Cantón, previo-



1 el cumplimiento de los requisitos legales. Léida que les -
2 fué la presente escritura íntegramente a los otorgantes de
3 principio a fin, en alta y clara voz, por mí, la Notaria,-
4 estos se afirman y retifican en todo lo expuesto, firmando
5 para constancia en unidad de acto, conmigo, la Notaria Públi
6 ca, que dé fé.- Enmendados: contrarios, o no, dignese, Gu
7 yes, velen.- 9

8
9 *Tatiana Kruschenka Galarza Tapia*

10 TATIANA KRUSCHENKA GALARZA TAPIA

11 C.C. No. 130325236-3

12 C.V. No.

13 *Maria Katusca Galarza Tapia*

14 MARIA KATUSCA GALARZA TAPIA

15 C.C. No. 130235238-9

16 C.V. No. 027-032

17 *Raul Arnaldo Galarza Tapia*

18 RAUL ARNALDO GALARZA TAPIA

19 C.C. No. 130325233-0.

20 C.V. No.

21 *Raul*
22 LA NOTARIA PÚBLICA,

23 *Diego Alarcón de Guillén*
24 NOTARIA

25
26
27 DOCUMENTOS HABILITANTES QUE SE INSERTAN A ESTE REGIS
28

TRO:

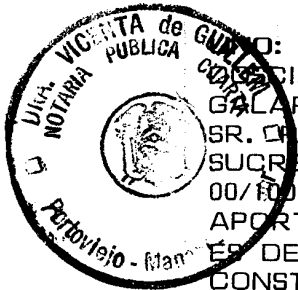


0000000

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICAMOS

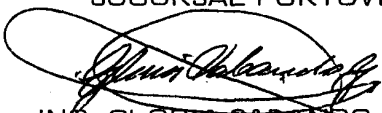
QUE HEMOS RECIBIDO LOS SIGUIENTES APORTES EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL, ABIERTA A NOMBRE DE GALARZA TAPIA HERMANOS MEGT CIA. LTDA.



QUINTO: SRTA. TATIANA GALARZA TAPIA: UN MILLON CINCO CIENTOS VEINTICINCO MIL 00/100 SUCRES; **DOS:** KATUSKA GALARZA TAPIA: DOCE MIL QUINIENTOS 00/100 SUCRES; **TRES:** SR. PAUL GALARZA TAPIA: DOCE MIL QUINIENTOS 00/100 SUCRES; **SUMAN:** UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES. EN CONSECUENCIA, EL TOTAL DE LA APORTACION RECIBIDA, SEGUN COMPROBANTE No. 517427, ES DE \$/1'250.000,00., SUMA QUE SERA DEVUELTA UNA VEZ CONSTITUIDA LA COMPAÑIA, A LOS ADMINISTRADORES QUE HUBIEREN SIDO DESIGNADOS POR ESTA, DESPUES QUE EL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS, NOS HAYA COMUNICADO QUE LA MISMA ESTA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA Y PREVIA ENTREGA A NOSOTROS DEL NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR, CON LA CORRESPONDIENTE CONSTANCIA DE SU INSCRIPCION, ES DECIR A LA VISTA DE ESTOS DOCUMENTOS.

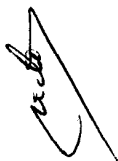
AUTORIZAMOS HACER DEL PRESENTE CERTIFICADO EL USO QUE MEJOR CONVenga A SUS FINES.

ATENTAMENTE,
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
SUCURSAL PORTOVIEJO


ING. GLORIA SABANDO GARCIA
GERENTE

Portoviejo, septiembre 20 de 1994

GSG/mb


Dña. VICENTA de GUAYO
NOTARIA



Dña. Alicia de Quilla

CERTIFICO: QUE LAS TRECÉ FOTOCOPIAS QUE ANTECEDEN SON IGUALES A SUS ORIGINALES QUE REPOSAN EN EL ARCHIVO DE LA NOTARIA A MI CARGO AL CUAL ME REMITO EN CASO NECESARIO EN PE DE ELLO COMPIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, EN SIETE FOJAS UTILES NUMERADAS Y RUBRICADAS POR MI QUE SELLO SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO/ EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

LA NOTARIA PUBLICA,

Neub a G
Dr. Vicente Alarcón de Guillén
NOTARIA



RAZON: SIEMTO COMO TAL QUE CON FECHA 28 DE OCTUBRE DE 1994, MEDIANTE RESOLUCION No. 94.4.2.1. 0171, DICTADA POR EL DOCTOR CARLOS LARA ZAVALA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS/ DE PORTOVIEJO, HA SIDO APROBADA LA CONSTITUCION DE LA COMPANIA GALARZA TAPIA HERMANOS "MEGT COMPANIA LIMITADA, POR LO CUAL HE ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ Y DOT RAZON DE LO AGTUADO.

PORTOVIEJO, NOVIEMBRE 1 DE 1994

LA NOTARIA PUBLICA,

Neub a G
Dr. Vicente Alarcón de Guillén
NOTARIA



0000003

FICO:

EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION No.94-4-2-1-0171, DICTADA POR
EL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, DOCTOR CARLOS LARA
ZAVALA, EL VEINTE Y OCHO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA
Y CUATRO, QUEDA INSCRITA ESTA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA
COMPANIA DENOMINADA GALARZA TAPIA HERMANOS "MEGT" COMPANIA
LIMITADA" BAJO EL NUMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (357)
DEL REGISTRO MERCANTIL Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL TOMO
No.12. EN ESTA FECHA.- PORTOVIEJO, 9 DE NOVIEMBRE DE 1994

LA REGISTRADORA,



Ab. Carmen Chang O
Carmen Chang
Registradora Mercantil

CERTIFICO:

QUE CON FECHA DE HOY HE ARCHIVADO UNA COPIA AUTENTICA DE ESTA
ESCRITURA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO
No.733 DICTADA POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA EL 22 DE DE
AGOSTO DE 1975, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL NUMERO 878
DEL 29 DE AGOSTO DE 1975.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.

PORTOVIEJO, 9 DE NOVIEMBRE DE 1994

LA REGISTRADORA,



Ab. Carmen Chang O
Carmen Chang
Registradora Mercantil